

T/ 488

C/4535/2024



LEY Nº 20.379

Nº 805

## *Poder Legislativo*

*El Senado y la Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, reunidos en  
Asamblea General,*

*Decretan*

Artículo único.- Interpretase el artículo 649 de la Ley Nº 20.212, de 6 de noviembre de 2023, en el sentido de que lo dispuesto aplica a todos los trabajadores que hayan sido contratados, así como los que sean contratados en adelante por la Unidad de Gestión Desconcentrada Departamental de Maldonado de la Administración de Obras Sanitarias del Estado, sin distinción, e independientemente de su procedencia laboral anterior, ni de su forma de ingreso.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de setiembre de 2024.

FERNANDO RIPOLL FALCONE  
Secretario

ANA MARÍA OLIVERA PESSANO  
Presidenta

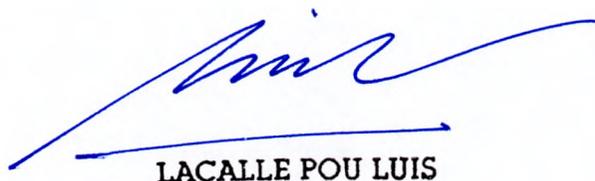
*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 25 SEP. 2024

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se interpreta el artículo 649 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023.



LACALLE POU LUIS